



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2021-01319
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados, a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Deberá acreditarse que **con la presentación de la demanda** se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 de artículo 6 del Decreto 806 del 2020, esto es, se envió a la demandada por medio electrónico o en su defecto en medio físico en la dirección reportada para recibir notificaciones, copia de la demanda y de sus anexos.

2. Comoquiera que la parte demandante es una persona Jurídica y no se le hizo presentación personal al poder, se requiere a la actora para que allegue un nuevo poder otorgado a través del correo electrónico de la entidad, tal como lo establece el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, ello por cuanto en el pantallazo allegado no se observa el correo de donde se remite el mismo.

3. Atendiendo el tipo de demanda que se pretende instaurar deberá especificar y ampliar en qué consistió el incumplimiento que se le endilga al demandado, discriminando las obligaciones pendientes. Para el efecto, se indicarán los fundamentos fácticos y jurídicos de dicho incumplimiento, de cara a lo pactado en el contrato.

4. Se informará con suficiencia la forma en que el demandante ha dado cumplimiento de cada una de sus obligaciones, discriminando las condiciones de tiempo, modo y lugar de dicho cumplimiento, allegado para ello las pruebas que pretenda hacer valer.

5. 8. Si pretende hacer valer como prueba pericial el dictamen allegado, se advierte que el mismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, esto es, contener las declaraciones e información que allí se consagra:

"El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, las siguientes

declaraciones

e

informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen”.

En tal sentido deberá adecuarse el dictamen allegado, so pena de no ser considerado como tal en el momento procesal oportuno.

6. Deberá allegar la prueba de la obligación contraída en la cláusula Decima Primera del Contrato.

7. Deberá acreditar el pago de los \$28.334.021, pues según las constancia de pago allegadas solo se observa el pago de \$24.005.996.

8. Las pretensiones de la demanda invocadas en la audiencia de conciliación no guardan relación con lo solicitado en las pretensiones de la demanda, por lo que estas tendrán que adecuarse, o en su defecto, aportarse un acta de conciliación cuyas pretensiones si coincidan con las relacionadas en la demanda.

9. Se presentará un nuevo escrito de demanda que contenga todas las correcciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE
JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618137e9d3a23f48951b4b34d5ba83ca7d15c06f590dccf8204adf204fc9d2f8**
Documento generado en 22/11/2021 12:23:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>